

de 36.000 pesetas más dos pagas extraordinarias, en 18 de julio y la otra en Navidad.

Comprendiendo el servicio veinticuatro horas diarias, en días alternos, y con inclusión de los festivos.

Para dicho concurso regirán las siguientes

Bases

Se convoca entre españoles varones mayores de veinticinco años, como mínimo, en la fecha en que termine el plazo de solicitud, que deberá ser presentada en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este anuncio y en la sede de dicho Tribunal (calle de Octavio Cuartero, número 23, primero).

1. La petición se formalizará mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Albacete en la que se hará constar que el solicitante se compromete en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y a sus Leyes Fundamentales. También se indicará en la instancia cada una de las circunstancias o méritos que se aleguen.

2. Los solicitantes habrán de ser españoles, hallarse en los límites de edad señalados, carecer de antecedentes penales, reunir condiciones de idoneidad para el desempeño del cargo, gozar de salud física y carecer de todo defecto.

3. Hallarse en posesión del certificado de instrucción primaria o poseer los conocimientos mínimos de enseñanza elemental, debiendo formularse la instancia escrita a mano por el solicitante.

4. Se considerarán méritos a justificar en su momento los siguientes:

1. Desempeñar o haber desempeñado alguna función o cargo de la misma índole en establecimiento similar de la Obra de Protección de Menores o en Organismo o Cuerpo del Estado.

2) Haber cursado estudios de Bachillerato elemental o cualquiera otro oficial.

3) Cualquier otro título o mérito de relevancia que el interesado juzgue de interés a los fines indicados.

Expirado el plazo de presentación de instancias y publicadas las listas de aspirantes admitidos y de los excluidos en el tablón de anuncios del Tribunal de Albacete, se designará el Tribunal que habrá de juzgar el concurso.

El concursante que sea designado para la vacante presentará los documentos justificativos de que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria dentro del plazo de quince días, a partir de la propuesta del nombramiento, y deberá tomar posesión del cargo en el mismo plazo. Si tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones ya demostradas para su anterior nombramiento, presentando en tal caso certificación del Organismo del que dependa, acreditativa de su condición y de las circunstancias que consten en su hoja de servicios.

Albacete, 17 de julio de 1967.—E! Presidente, Juan Silvestre Miñana.—4.693-A.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 3 de julio de 1967 por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Jefe de Taller de Mantenimiento Electrónico para prestar sus servicios en el Centro de Adiestramiento Departamental de Cádiz.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza con la categoría de Jefe de Taller de Mantenimiento Electrónico, para prestar sus servicios en el Centro de Adiestramiento Departamental de Cádiz, con arreglo a las siguientes

Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el examen-concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los cuarenta en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada y, a tal efecto, serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas

de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales que posean o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las remitirá por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será el siguiente:

Presidente: Capitán de Fragata don Fernando Otero Goyanes.

Vocal: Capitán de Corbeta don José María Vallarín Seris-Granier.

Vocal Secretario: Subteniente Electricista don Juan Padilla de la Plata.

7.ª En los exámenes se exigirán los conocimientos adecuados a la misión a desempeñar.

8.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada, aquel que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a desempeñar serán las de mantenimiento de los equipos electrónicos de C.I.C. y L.A.S. y conservación y reparación de dichos equipos.

Condiciones administrativas

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil no funcionario dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional de Trabajo de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo mensual de tres mil seiscientos pesetas (3.600), de acuerdo con la tabla de salarios aprobada por Orden ministerial número 2.972/1963, de 26 de junio de 1963 («Diario Oficial» número 150).

b) Plus especial de mil ochenta pesetas (1.080) también mensual, establecido por Orden ministerial 4.800/1965, de 24 de noviembre de 1965 («Diario Oficial» número 269).

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de cargas familiares y subsidio familiar, si por circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, Mutualidad, etc.

12. El período de prueba será de dos meses y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de los derechos de examen correspondientes del Tribunal examinador, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» número 157).

15. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 3 de julio de 1967.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de junio de 1967 por la que se convoca concurso-oposición para Inspectores-Jefes de tercera clase en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes de Inspectores-Jefes de tercera clase en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y siendo necesario su provisión a fin de completar la plantilla de dicha categoría,

Este Ministerio, de acuerdo con lo determinado en la norma sexta, apartado b), de la Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 y en el artículo segundo de la de 11 de enero de 1963, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso-oposición para cubrir ocho plazas de Inspectores-Jefes de tercera clase del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Segundo.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición todos los Inspectores del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal que no hayan sido sancionados por faltas graves o muy graves durante los cinco años anteriores a la fecha de la presente convocatoria.

Tercero.—Los Inspectores del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán elevar la correspondiente solicitud, dirigida al ilustrísimo señor Jefe Delegado para la Represión del Contrabando, que deberá presentarse en el Registro General de la Inspección General del expresado Servicio dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la fecha en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Deberá acompañar a la solicitud el recibo o justificante de haber ingresado en la Habilitación de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal o de haber remitido a la misma por giro postal la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarto.—Finalizado el plazo de admisión de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» relación de los aspirantes admitidos y de los excluidos, pudiendo éstos, de no encontrarse conformes, presentar la reclamación a que se alude en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación.

A los solicitantes no admitidos se les devolverá la cantidad abonada por derechos de examen.

Asimismo se hará igualmente pública en dicho periódico oficial la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición y el día, hora y local en que habrán de dar comienzo los ejercicios.

El concurso-oposición dará comienzo dentro de la primera quincena de diciembre del año en curso.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Jefe Delegado para la Represión del Contrabando.

Vocales: Ilustrísimo señor Inspector general Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, el Secretario técnico y de Asuntos Generales del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal y el Jefe de la Sección de Personal del expresado Servicio.

Secretario, con voz y voto: Un Inspector-Jefe de dicho Servicio nombrado por el ilustrísimo señor Jefe Delegado para la Represión del Contrabando, a propuesta del ilustrísimo señor Inspector general Jefe del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Quinto.—Los concursantes deberán remitir, dentro de la primera quincena del próximo mes de noviembre, una Memoria dirigida al ilustrísimo señor Jefe Delegado para la Represión del Contrabando cuya extensión máxima será de quince folios mecanografiados a doble espacio, sobre los siguientes extremos:

a) Consideraciones generales sobre el contrabando. Política necesaria para su prevención y represión.

b) Estudio detallado del contrabando en la provincia en que se encuentre destinado el solicitante. Medidas que deberían adoptarse para su prevención y represión y, en general, cuantas sugerencias se estimen convenientes formular sobre las expresadas cuestiones.

Sexto.—La oposición propiamente dicha constará de los siguientes ejercicios, todos ellos escritos:

a) El primer ejercicio consistirá en responder, en el plazo máximo de tres horas, a una serie de preguntas elegidas entre las que figuran en el temario de las asignaturas «Organización y Procedimiento Administrativos» y «Hacienda Pública y Sistema Fiscal español», anejo a la presente Orden.

b) El segundo ejercicio consistirá en contestar, en el plazo máximo de tres horas, a una serie de preguntas elegidas entre las que figuran en el temario de las asignaturas «Ordenanza y Legislación Aduanera» y «Ley de Contrabando», anejo a la presente Orden.

c) El tercer ejercicio consistirá en resolver, en el plazo máximo de tres horas, un supuesto práctico que se referirá al planteamiento de cuestiones relacionadas con la persecución o represión del contrabando, expuestas en forma de situaciones posibles en la realidad práctica.

d) El cuarto ejercicio consistirá en resolver, en el plazo máximo de tres horas, uno o varios supuestos prácticos que se refieran al planteamiento de cuestiones relacionadas con infracciones al régimen de importación temporal de automóviles particulares o comerciales, embarcaciones de recreo y aeronaves para uso privado, expuestas en forma de situaciones posibles en la realidad práctica.

Para la resolución de los supuestos prácticos los aspirantes podrán consultar sus propios textos legales, incluso anotados, apuntes, recordatorios, etc.

Los ejercicios escritos se efectuarán, necesariamente, en los pliegos facilitados por el Tribunal, debidamente sellados y rubricados por un miembro del mismo.

Séptimo.—Para cada ejercicio habrá un solo llamamiento y los opositores que no concurran a examen en el local, día y hora señalados serán definitivamente eliminados.

Durante el tiempo que duren los exámenes se considerará a los Inspectores que se presenten a ellos en comisión de servicio con derecho, por tanto, a dietas y gastos de locomoción.

Octavo.—En la calificación de los aspirantes se observarán las siguientes normas:

a) La Memoria a que se alude en el apartado quinto de la presente Orden se calificará por cada uno de los miembros del Tribunal de cero a diez puntos, constituyendo la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada juzgador la puntuación de la misma.

b) En los ejercicios primero y segundo cada uno de los miembros del Tribunal calificará de cero a veinte puntos, y en los tercero y cuarto, de cero a quince, constituyendo igualmente la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de sus componentes la puntuación del ejercicio.

c) La calificación definitiva se obtendrá añadiendo a la suma de las puntuaciones alcanzadas en la Memoria y en los cuatro ejercicios citados un coeficiente, cuyo valor máximo será de veinte puntos, determinado mediante una escala establecida por la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, en el que se computen los méritos personales por años de servicio o fracción de año, desempeño de jefaturas, títulos o diplomas, publicaciones, felicitaciones, premios extraordinarios, etcétera.

Serán eliminados los aspirantes que obtengan una calificación definitiva inferior a cincuenta puntos.

Noveno.—La relación de los aspirantes seleccionados se elevará a la aprobación de este Ministerio y, una vez aceptada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimo.—En todo lo no previsto en esta Orden y en el Decreto de 10 de mayo de 1957 que aprobó el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, el Tribunal resolverá discrecionalmente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

ANEXO QUE SE CITA

ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS

Tema 1.º La comunidad política: su justificación y evolución.—El Estado: su concepto y elementos constitutivos.

Tema 2.º El régimen español actual: origen histórico.—Las Leyes Fundamentales del Reino.—Ley Orgánica del Estado.—Las Cortes Españolas.—El Gobierno.

Tema 3.º La Administración Pública: concepto y clases.—Distinción entre Administración y Gobierno.—La Administración española: su evolución.

Tema 4.º La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central.—Presidente del Gobierno.—Vicepresidente del Gobierno.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas.

Tema 5.º La organización ministerial española.—Evolución y situación actual.—Estructura básica de los Departamentos ministeriales: funciones de los órganos superiores.—Consideración especial del Ministerio de Comercio.

Tema 6.º La Administración Local.—La provincia: su evolución.—La Diputación: organización y funciones.—El Municipio: su evolución.—El Ayuntamiento: organización y funciones.

Tema 7.º Ministerio de Hacienda: competencia y organización.—Subsecretaría.—Inspección General.—Direcciones Generales y Secretaría General Técnica: su competencia y organización.—Cuerpos de Funcionarios del Ministerio, excepción hecha de los Cuerpos de Aduanas, e idea general de su respectiva competencia.

Tema 8.º Administración provincial de la Hacienda Pública. Atribuciones de los Delegados.—Organización y atribuciones de las distintas dependencias con exclusión de las Administraciones de Aduanas.

Tema 9.º La Dirección General de Aduanas.—Servicios que le están encomendados.—Organización central y provincial.

Tema 10. Cuerpos de Aduanas: Técnico, Profesores Químicos, Administrativo y Celadores de Puertos Francos: legislación por la que se rigen, competencia y organización.—Otros Cuerpos que prestan servicios en las Aduanas.

Tema 11. Reclamaciones económico-administrativas: el procedimiento.—Organos centrales y provinciales de esta jurisdicción: su competencia y funciones.—Los Jurados Tributarios: su organización y competencia.

Tema 12. Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.—Los organos administrativos.—Los interesados.—La actuación administrativa.

Tema 13. Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.—El procedimiento.—La revisión en vía administrativa.—Los procedimientos especiales.

Tema 14. La Jefatura Delegada para la Represión del Contrabando.—El Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.—Convenios internacionales en materia de contrabando.

HACIENDA PÚBLICA Y SISTEMA FISCAL ESPAÑOL

Tema 1.º Actividad financiera y actividad económica.—Concepto de la ciencia de la Hacienda y fines de la economía financiera.—Ingresos públicos: su concepto y clases.—El impuesto: concepto, clasificación y terminología.

Tema 2.º Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963. Idea general de sus principios y normas.—El hecho imponible.—Sujeto pasivo.—Base tributaria: regímenes para su determinación.—Deuda tributaria: su pago, prescripción.

Tema 3.º Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963. Infracciones tributarias: sus clases.—Sanciones.—Condonación.—La gestión tributaria: órganos administrativos.

Tema 4.º Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963. Liquidaciones tributarias: sus clases.—Recaudación.—La inspección de los tributos: dónde y cómo puede ejercerse.—Revisión de actos en vía administrativa.

Tema 5.º La Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.—Significado y características de la reforma.

Tema 6.º Sistema tributario español.—Impuestos directos sobre la renta y el capital; contribución territorial rústica y pecuaria; contribución territorial urbana; impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal; impuesto sobre las rentas del capital; impuestos sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

Tema 7.º Sistema tributario español.—Impuestos directos sobre la renta y el capital: impuesto general sobre la renta de las sociedades y demás entidades jurídicas; impuesto general sobre la renta de las personas físicas; impuesto general sobre las sucesiones.

Tema 8.º Sistema tributario español.—Impuestos indirectos: impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados; impuesto general sobre el tráfico de empresas.—Tasas fiscales.

Tema 9.º Sistema tributario español.—Impuesto sobre el lujo.—Impuestos especiales y monopolios fiscales.—Renta de Aduanas: conceptos que la integran.

Tema 10. La Ley Arancelaria: principios que la inspiran.—Disposiciones preliminares para aplicación del Arancel de Aduanas: su enumeración e idea general de su contenido.

Tema 11. La estructura del Arancel de Aduanas.—El impuesto de compensación de gravámenes interiores y otros derechos no arancelarios liquidados por las Aduanas.—Desgravación fiscal a la exportación.

ORDENANZAS Y LEGISLACIÓN ADUANERAS

Tema 1.º Aduanas: su definición.—Recinto y demarcación de una Aduana.—Aeropuertos.—Vigilancia que debe ejercerse en el recinto y demarcación de las Aduanas.

Tema 2.º Administraciones principales de Aduanas: su organización.—Personal de una Aduana, idea general de sus funciones.—Atribuciones y deberes de los Administradores, Segundos Jefes e Inspectores de Muelles y Almacenes.

Tema 3.º Importación por mar.—Visita de entrada.—Documentos que debe presentar el Capitán del buque a la Aduana.—Manifiesto: idea general de su contenido y tramitación.—Rectificación de manifiestos.—Manifiesto de ruta.—Fondeos de buques

Tema 4.º Descarga de buques.—Licencia de alijo.—Modos de efectuar la descarga.—Mercancías de muelle y de almacén: conduces.—Errores en la descarga.

Tema 5.º Importación por caminos ordinarios: formalidades y documentos que sustituyen el manifiesto.—Importación por ferrocarril; formalidades y documentos que sustituyen al manifiesto.—Importación por vía aérea; formalidades y documentación aduanera exigible en el tráfico internacional.—Rectificación de manifiestos.—Manifiesto de Ruta.—Documentos utilizados en la importación por vía aérea.

Tema 6.º Consignatarios de buques.—Consignatarios de mercancías.—Agentes y Comisionistas de Aduanas.—Condiciones para el despacho directo de mercancías en las Aduanas.—Casos de incapacidad.—Responsabilidad del consignatario de la mercancía.—Responsabilidad del Agente de Aduanas.

Tema 7.º Declaraciones de despacho.—Partes de que consta e idea del contenido de cada una de ellas.—Reconocimientos y aforos.—Talones de adeudo por declaración verbal: operaciones de despacho en que se utiliza este documento.

Tema 8.º Casos especiales de importación.—Idea de las formalidades en el despacho de efectos para el Jefe del Estado, Ministerios y diplomáticos.—Idea de los regímenes de etiqueta verde y paquetes postales.—Despachos rápidos.—Retirada rápida de las mercancías.

Tema 9.º Tráfico de perfeccionamiento a la importación y a la exportación.—La admisión temporal.—El «drawback».—El régimen de reposición.

Tema 10. Servicio de viajeros.—Despacho de equipajes.—Efectos libres de derechos conducidos por los viajeros.—Depósito de efectos sujetos al pago de derechos.—Equipajes sobrantes.—Equipajes no acompañados.—Importación y exportación temporal en régimen de viajeros

Tema 11. Concepto de turista y efectos personales según el Convenio de Facilidades al Turismo de 1954.—Beneficios establecidos para los turistas.—Personas exceptuadas de estos be-

neficios.—Turistas en tránsito.—Efectos que pueden exportar las personas residentes en el extranjero que salen de España.

Tema 12. Importación temporal: su concepto.—Mercancías que pueden acogerse a este régimen.—Documentos nacionales e internacionales utilizados.—Formas de efectuar el despacho con los diversos tipos de documentos.—Reexportación.—Cancelación de documentos.—Procedimiento en el caso de documentos vencidos.

Tema 13. Importación temporal de automóviles de turismo.—Convenio internacional y disposiciones nacionales.—Personas con derecho a este régimen.—Residencia normal.—Actividades lucrativas y servicios personales.—Excepciones.—Vehículos que pueden importarse.—Requisitos exigidos.—Reexportación y precinto. Infracciones y sanciones.—Matrícula turística española.

Tema 14. Importación temporal de vehículos comerciales.—Convenio internacional y disposiciones nacionales.—Vehículos que pueden importarse y operaciones permitidas.—Documentos aduaneros.—Reexportación.—Prórroga y cancelación de documentos.

Tema 15. Importación temporal de aeronaves y embarcaciones de recreo.—Convenio internacional y disposiciones nacionales.—Personas con derecho a este régimen y requisitos que deben cumplir.—Importación temporal de ganados, aperos, maquinaria agrícola y tractores, carros y caballerías.—Documentos utilizados y requisitos necesarios

Tema 16. Exportación.—Formalidades en el despacho.—Requisitos que deben cumplirse en la exportación en relación con los Ministerios de Agricultura y Comercio.—Exportación temporal: su concepto.—Reimportación

Tema 17. Tránsito de mercancías: sus diversas modalidades.—Formalidades de este régimen según el medio de transporte.—Régimen TIR y régimen TIF.—Transbordo

Tema 18. Depósitos de comercio, depósitos francos y depósitos flotantes: su organización y funcionamiento.—Zonas francas: su régimen.—Puertos francos: idea general de su régimen.

Tema 19. Circulación de mercancías.—Zonas de vigilancia.—Artículos sujetos a requisitos de circulación y signos y documentos que la justifican legalmente.

Tema 20. La Inspección de Aduanas.—De servicios.—De tributos.—Funciones inspectoras de los funcionarios de Aduanas.—Casos de concurrencia de funcionarios de distintos Cuerpos en un mismo servicio.—La participación en las multas impuestas.

Tema 21. Idea general del régimen comercial de las mercancías importadas.—Comercio de Estado.—Comercio bilateral.—Comercio globalizado.—Comercio liberalizado.—Idea general del régimen comercial de las mercancías exportadas.—Obligaciones internacionales en la materia.

LEY DE CONTRABANDO

Tema 1.º Objeto de la Ley de Contrabando.—Concepto del contrabando.—Grados de ejecución que sanciona la Ley.—Clasificación de las infracciones de contrabando.—Valoración de los géneros materia de contrabando.—Géneros o efectos estancados. Artículos o géneros prohibidos.—Delitos conexos.—Enumeración de las infracciones de contrabando.

Tema 2.º Causas de inimputabilidad y de justificación.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad.—Personas responsables en materia de contrabando.—Autores, cómplices, encubridores y responsables subsidiarios.

Tema 3.º Clasificación, efectos y aplicación de las sanciones a los responsables de infracciones de contrabando.—Sanciones en que incurren las personas responsables de las infracciones de contrabando.—Extinción de responsabilidades.

Tema 4.º Personas obligadas al descubrimiento y persecución de las infracciones de contrabando.—Legitimación de funcionarios (Orden ministerial de 10 de junio de 1964).—Facultades investigadoras de los funcionarios obligados a la persecución y descubrimiento del contrabando.—Formalidades que deben cumplirse en el reconocimiento de edificios, embarcaciones, vehículos y caballerías.—Comprobación e investigación de documentos.

Tema 5.º Jurisdicción en materia de contrabando.—Tribunales de Primera Instancia, constitución y competencia.—De los Tribunales de apelación.—Cuestiones de competencia por inhibitoria y declinatoria.

Tema 6.º Procedimiento para sancionar las infracciones de contrabando.—Cómo puede promoverse.—Denuncias.—Autoridades ante las que pueden formularse y procedimiento a seguir en cada caso.—Actas de aprehensión y de descubrimiento: diferencias y requisitos de unas y otras.

Tema 7.º Trámites a seguir con las actas y sus copias.—Procedimiento que ha de seguirse con los inculcados y con los géneros aprehendidos.—Acumulación de expedientes.

Tema 8.º Procedimiento sancionador en los casos de infracciones de mínima cuantía.—Idem id. de menor cuantía.—Idem idem de mayor cuantía.—Pronunciamientos que deben contener los fallos.—Notificaciones.

Tema 9.º Idea de las normas a seguir para el cumplimiento de los fallos.—Aplicación del importe de las multas satisfechas y del valor obtenido en la venta de los géneros.—Participación de los denunciadores, aprehensores y descubridores en las multas impuestas o valor en venta de los géneros.

Tema 10. Recursos en materia de contrabando.—Indultos.—Condonaciones.—Suspensión condicional de la prisión subsidiaria.—Ley de Delitos Monetarios.